

SECR\ VMVC\ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**SESION N. 3**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ  
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ  
DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO  
D. RAUL SANCHEZ ARROYO  
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

No asisten, a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Popular, Grupo Socialista, y Grupo Ciudadanos.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de

Hoja nº: 1

la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA LOS SIGUIENTES BORRADORES DE ACTAS:**

- 1.-** Borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2017, no emitiendo voto alguno los señores concejales D. Daniel Santacruz, y D. Raul Sánchez, por no haber estado presentes.
- 2.-** Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de enero de 2018, no emitiendo voto alguno los señores concejales Da. Tania Espada, D. Raul Sánchez, y Da, Cristina Lorca, por no haber estado presentes.
- 3.-** Borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 8 de enero de 2018..

### **2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO,**

#### **2.1 DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS DEL ESTADIO DE FÚTBOL AMELIA DEL CASTILLO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 27 de julio de 2017 acordó

Hoja nº: 2

“PRIMERO.- Que se emita informe por parte de los Técnicos Municipales competentes sobre la inversión sostenible propuesta de Sostenible “Obras de Reforma y Acondicionamiento de vestuarios del Estadio de Fútbol Amelia del Castillo”.

SEGUNDO.- Que se adjunte al expediente Memoria de Alcaldía sobre la Inversión Sostenible pretendida.

TERCERO.- Que por la Secretaría y la Intervención General se emitan los informes preceptivos.

CUARTO.- Incoar expediente de modificación de crédito presupuestario como crédito extraordinario.

QUINTO.- Una vez instruido y aprobado lo anterior, previos los informes y permisos exigidos por la normativa se tramite el oportuno expediente de contratación de las inversiones financieramente sostenibles.”

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 23 de octubre de 2017, acordó aprobar el expediente de contratación de las obras de reforma y acondicionamiento de vestuarios del estadio de fútbol Amelia del Castillo en la calle Doña Manolita s/n de Pinto, publicándose el anuncio de licitación en el BOE nº 257 de fecha 25 de octubre.

El Jefe del Servicio de Contratación, con fecha 2 de enero de 2018, sobre los anteriores antecedentes ha informado lo siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y habiéndose reunido la Mesa de Contratación el día 27 de noviembre, se propuso la adjudicación del contrato a la mercantil RCP3, S.L. al haber presentado la mejor oferta económica, único criterio de adjudicación previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, una vez presentara la documentación prevista en la cláusula 17 de dicho pliego.

Con fecha 30 de noviembre de 2017 se requiere a RC93, S.L. para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación señalada, requerimiento que es recibido por el licitador el 12 de diciembre. Con fecha 26 de diciembre, Dº P.G.G. en representación de RC93, S.L. presenta documentación, que tras ser revisada se comprueba que algunos documentos son copias simples por lo

Hoja nº: 3

que se les requiere la presentación de originales o copias compulsadas. Con fecha 27 de diciembre, se presenta copia autentica de escrituras constitución de la sociedad de fecha 14 de julio de 1993, DNI de D. F.R.C., escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a modificación del objeto social, adaptación de estatutos a la vigente Ley de sociedades de responsabilidad limitada, cese, reelección y nombramiento de administrador único y red denominación del capital social y escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a la retribución al órgano de administración, modificación parcial de estatutos, cese de administradores solidarios, cambio del órgano de administración y nombramiento de administrador único, de fecha 1 de octubre de 2015; declaración jurada de vigencia del poder, escritura y justificantes de pago de tasas y gastos de publicación.

Comprobado que en la última entrega, no se aportan los originales o copias compulsadas de los certificados de buena ejecución, se requiere telefónicamente los mismos a RC93, S.L. presentando, con fecha 29 de diciembre, siete de los diez necesarios para justificar la solvencia técnica, tal y como se establece en la cláusula 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que no puede adjudicarse las obras y formalizar el contrato antes del 31 de diciembre de 2018.

El artículo 155 del TRLCSP "Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración", establece que:

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.
3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación

En el presente supuesto estaríamos ante un desistimiento dado que conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y legislación que se cita en la misma, la adjudicación y formalización del contrato debe realizarse dentro del año 2017, no pudiendo demorarse para el ejercicio 2018.

Por lo expuesto se considera que debe procederse a acordar por la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación de la Alcaldía, el desistimiento del procedimiento de contratación de los obras de reforma y acondicionamiento de vestuarios del Estadio de Fútbol Amelia del Castillo en la Calle Doña Manolita s/n del municipio de Pinto, por los motivos expuestos.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

**PRIMERO.-** DESISTIR del procedimiento de contratación de las obras de reforma y acondicionamiento de vestuarios del Estadio de Fútbol Amelia del Castillo, al tratarse de una inversión financieramente sostenible y no haberse adjudicado las mismas y formalizado el contrato antes del 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, legislación que se cita en esa norma y artículo 155 del TRLCSP.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a los licitadores que han presentado ofertas en el procedimiento de licitación.

**TERCERO.-** PUBLICAR el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la plataforma de contratación del sector público.

## **2.2 APROBACION DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2017, adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de dirección técnica de la Banda Municipal de Música del municipio de Pinto a D. José Antonio Blasco Lambiés, formalizándose el contrato administrativo el día 27 de enero de 2017 rigiendo el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2016.

Por el adjudicatario D. José Antonio Blasco Lambiés mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 2 de enero de 2018 y número de registro de entrada 7/2018, se ha solicitado la prórroga del contrato.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga, según se desprende de su cláusula 6ª:

### “PLAZO DE EJECUCIÓN”

6.1.- El plazo de ejecución será de UN AÑO, a contar desde el día 1 de febrero de 2017, no pudiéndose iniciar sin la previa formalización del contrato administrativo. Si la formalización se realizara con posterioridad a dicha fecha, el plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente al de formalización.

6.2.- El contrato será susceptible de prórroga por un periodo igual o inferior al inicial. La prórroga se acordará por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato.

Por dicho motivo, dada la finalización del contrato el próximo 31 de enero de 2018 y visto que los Pliegos de cláusulas administrativas particulares permiten la prórroga del mismo, D. Daniel Martínez Ramírez, Técnico de Artes Escénicas, con fecha 3 de enero de 2018, ha emitido informe favorable a la prórroga.

En atención a todo lo anterior, y a la vista del informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y siempre y cuando exista consignación presupuestaria e informe favorable de la Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la prórroga del contrato de dirección técnica de la Banda Municipal de Música del municipio de Pinto suscrito con D. José Antonio Blasco Lambies por el período de un año, a contar desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada.

**SEGUNDO.-** APROBAR el gasto de 20.302,59 euros, impuestos incluidos, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite en el Presupuesto General para el ejercicio 2019.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RRHH.**

#### **3.1 MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DE LAS BASES GENERALES DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

"Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2016 se aprobaron las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto y publicadas en el BOCM núm. 9 de 11 de enero de 2017.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2017 donde se acordó la modificación del artículo 1.6, publicada en el BOCM 144 de 19 de junio de 2017.

Visto que transcurrido el tiempo se han detectado algunos problemas de interpretación en el artículo 12 respecto de la forma de justificación para el pase de una situación de "Reserva" u "Ocupado" a la de "Libre o disponible", procede dar una nueva redacción al artículo 12 de las citadas bases.

Visto asimismo que se ha detectado en el artículo 13 se debe especificar que la interrupción de los llamamientos se producirá también por una oferta que se produzca por la celebración de un contrato de relevo para la sustitución de un empleado municipal que solicite la jubilación parcial.

Esta modificación han sido objeto de negociación conforme al artículo 37.c del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en éste caso particular por afectar tanto a personal funcionario como personal laboral, ha sido sometido a negociación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Pinto que no ha presentado alegaciones a las mismas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto y publicadas en el BOCM núm. 9 de 11 de enero de 2017 y modificación publicada en el BOCM núm. 144 de 19 de junio de 2017,

**Donde dice:** ".../ El pase a situación de reserva en la bolsa de empleo se producirá cuando así lo solicite expresamente el componente mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos



Humanos del Ayuntamiento de Pinto, al que se incorporará la justificación que avale la circunstancia que se alega. El plazo para presentar la documentación y solicitud será de 7 días hábiles.

Una vez desaparecida la causa que lo motive, se podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado. Tal cambio de situación se efectuará ante el Departamento de Recursos Humanos en el plazo de 15 días naturales.

A los candidatos se les podrá requerir justificación documental por escrito que acredite la situación en la que se encuentra en cada momento. Para estos casos todas las comunicaciones, requerimientos y actos administrativos serán por escrito.../”

**Debe decir:** “.../ El pase a situación de reserva en la bolsa de empleo y el pase a situación de ocupado por estar trabajando en el momento que se realice la oferta, se producirá cuando así lo solicite expresamente el componente mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, al que se incorporará la justificación que avale la circunstancia que se alega. El plazo para presentar la documentación y solicitud será de 7 días hábiles.

Una vez desaparecida la causa que lo motive, se podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado. Tal cambio de situación se efectuará ante el Departamento de Recursos Humanos en el plazo de 15 días naturales.

Los candidatos deberán justificar documentalmente la situación en la que se encuentran para volver a la situación de “Libre o Disponible”.

Para estos casos todas las comunicaciones, requerimientos y actos administrativos serán por escrito.../”

**SEGUNDO .-** Modificar las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto y publicadas en el BOCM núm. 9 de 11 de enero de 2017 y modificación publicada en el BOCM núm. 144 de 19 de junio de 2017,

**Donde dice:** “Art. 13. Orden de llamamiento.

.../

2. El orden de llamada solo se interrumpirá en caso de que el contrato laboral o nombramiento interino sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva.  
.../

**Debe decir:** Art. 13. Orden de llamamiento.

.../

2. El orden de llamada solo se interrumpirá en caso de que el contrato laboral o nombramiento interino sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva o para la realización de un contrato de relevo en el caso de jubilación parcial de un empleado que este prestando servicios en el Ayuntamiento..  
.../

**TERCERO .-** Publicar el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; Tablón de Edictos municipal y página web del Ayuntamiento de Pinto en los términos previstos por las bases.

#### **4. - CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

#### **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de dos puntos por razón de urgencia que son:

1.- Concesión de licencia de obra para demolición de entreplanta.

2.- Corrección del error detectado en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2018, punto 2, apartado 2.3 sobre "Aprobación de los Pliegos de Cláusulas que han de regir para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio."

Indica que el motivo de la urgencia en el primer caso es porque es expediente está finalizado con los informes correspondientes, y procede su aprobación para que el solicitando pueda ejecutar las obras.

En el segundo expediente la urgencia viene motivada porque se ha detectado el error y procede subsanarlo para continuar con los trámites del expediente.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

## **1.- CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DEMOLICIÓN DE ENTREPLANTA.**

### **EXPEDIENTE DE DA. M.T.P.V.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña.M.T.P.V., de fecha 15 de diciembre de 2017, con registro de entrada y expediente número 22492, en petición de Licencia de Obra Mayor de DEMOLICIÓN DE ENTREPLANTA, en Parque Industrial de Pinto. Nave 18 (Ctra. Andalucía, p.k. 20,74), con Ref. Catastral 1651204VK4515S0018BH, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 11

**CONCEDER Licencia de obra** a Dña.M.T.P.V., de DEMOLICIÓN DE ENTREPLANTA, en Parque Industrial de Pinto. Nave 18 (Ctra. Andalucía, p.k. 20,74), con Ref. Catastral 1651204VK4515S0018BH de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de cincuenta euros (50,00 €).

e) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de trescientos treinta y cuatro euros con veintisiete céntimos (334,27 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

f) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.

## **2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA A CORRECCION DEL ERROR DETECTADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE ENERO DE 2018, PUNTO 2, APARTADO 2.3 SOBRE "APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO."**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Habiéndose producido error en el expediente incluido en el orden del día de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de enero de 2018, relativa al punto 2, apartado 2.3 de "aprobación de los pliegos de cláusulas que han de regir para la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio", dado que en el apartado cuarto, figura la cantidad de ..//.. **576.953,08 €** ..//.., cuando la cantidad correcta es de ..//.. **576.923,08,..//..** debe procederse a la corrección del citado error, de tal forma que el importe sea el correcto.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

En consecuencia, y habiéndose producido el error material anteriormente descrito, en cuanto al importe puede este ser corregido de conformidad con el artículo 109.2 anteriormente señalado.

Por todo ello, por esta Delegada, se propone a la Junta de Gobierno Local que se rectifique el error detectado."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO** .- Rectificar el error material padecido en el expediente y en el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno local de fecha 8 de enero de 2018, relativa al punto 2, apartado 2.3 de

Hoja nº: 13

“aprobación de los pliegos de cláusulas que han de regir para la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio, y en consecuencia,

**DONDE DICE:** CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos, siendo el tipo de licitación de 16,50 €/hora laborable, más la cantidad de 0,66 € en concepto del 4% de IVA, siendo el importe máximo para los dos años de duración del contrato, de **576.953,08 €** más la cantidad de 23.076,92 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 600.000 €.

**DEBE DECIR:** CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos, siendo el tipo de licitación de 16,50 €/hora laborable, más la cantidad de 0,66 € en concepto del 4% de IVA, siendo el importe máximo para los dos años de duración del contrato, de **576.923,08 €** más la cantidad de 23.076,92 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 600.000 €.

**SEGUNDO.-** Que se notifique el presente acuerdo al departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos, y que el departamento de Contratación realice los trámites que procedan.

## **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores Concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.